



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TOLEDO POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON N° DE EXPEDIENTE E-45211122944.

Examinado el procedimiento iniciado por el Interesado referente a la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyos datos básicos son los siguientes:

REFERENCIA: E-45211122944.

TITULAR: UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.

SITUACIÓN: T.M. DE UGENA (TOLEDO)

PROYECTO: PROYECTO DE RETRANQUEO DE VARIOS TRAMOS DE LA LMTA IL2714 Y NUEVA LMT PARA EL CIERRE ENTRE LAS LMT ILC704 E IL2714 (UGENA).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS INSTALACIONES:

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE HASTA 20 KV:

–NUEVA LMT AÉREA CON UN TOTAL DE 106 METROS EN CONDUCTOR LA-110 AVIF, CON INICIO EN EL APOYO PROYECTADO C-4500/16 (NUDO A) Y FINAL EN EL APOYO PROYECTADO C-7000/14 (NUDO B).

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA HASTA 20 KV:

–ACTUACIÓN 1:

NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA EN CONDUCTOR RHZ1- 20L 12/20 3X(1X240) MM2 KAL +H16 AL Y CON UNA LONGITUD TOTAL DE 256 METROS, CON ORIGEN EN EL APOYO PROYECTADO C-7000/14, MEDIANTE PASO AÉREO SUBTERRÁNEO PROYECTADO (NUDO B), Y FINAL EN LA CELDA MT 3 LIBRE DEL CT URB PALOMINOS II

–ACTUACIÓN 2:

NUEVA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA EN CONDUCTOR RHZ1- 20L 12/20 3X(1X240) MM2 KAL +H16 AL Y CON UNA LONGITUD TOTAL DE 375 METROS, CON ORIGEN EN EL APOYO DE HORMIGÓN EXISTENTE R49VAUXA//45CDF5-1, MEDIANTE PASO AÉREO SUBTERRÁNEO PROYECTADO (NUDO D), Y FINAL EN LA LMT SUBTERRÁNEA EXISTENTE IL27140509.

–APOYOS:

EN LA LÍNEA EXISTENTE ILC704 SE PROYECTAN DOS NUEVOS APOYOS TIPO CELOSÍA, UNO DE TIPO C-4500/16 Y OTRO DE TIPO C-7000/14

FINALIDAD: REALIZAR EL CIERRE ENTRE LOS CIRCUITOS DE LMT ILC-704 E IL2-714.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de enero de 2025 se presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Autorización Administrativa de Construcción y de reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de referencia en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, junto con dicha solicitud se incluye también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo. La solicitud se sometió a información pública insertándose anuncio extracto de la misma, junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación, en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" de fecha 21 de agosto de 2025, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 4 de septiembre de 2025, en el periódico La Tribuna de fecha 5 de septiembre de 2025 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ugena del 6 de agosto de 2024 al 18 de septiembre de 2025, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados.

Tercero. Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Se hicieron las Consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

–Ayuntamiento de Ugena: Se envía consulta con fecha 5 de agosto de 2025, no habiéndose recibido contestación en el plazo establecido.

–Delegación Provincial de Fomento-Servicio de Carreteras: Se envía consulta con fecha 5 de agosto de 2025, habiéndose recibido informe favorable por parte del mismo con fecha 27 de agosto de 2025, siendo trasladado al solicitante y aceptado por el mismo.



Quinto. Se redacta Informe del Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, en el que se expresa la conformidad de la documentación presentada con lo establecido en la normativa de aplicación, informando favorablemente las autorizaciones a otorgar.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Uno. Esta Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007 y el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Dos. La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 80/2007, de 19 de junio, y Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, resuelvo:

Primero. Otorgar a UFD Distribución Electricidad S.A. la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto "PROYECTO DE RETRANQUEO DE VARIOS TRAMOS DE LA LMTA IL2714 Y NUEVA LMT PARA EL CIERRE ENTRE LAS LMT ILC704 E IL2714 (UGENA)".

Segundo. Reconocer, en concreto, a UFD Distribución Electricidad S.A., la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se autoriza, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que, en su caso, han establecido los distintos organismos afectados, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

–Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

–Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

–Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de esta Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

–Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

–La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

–Se concede un plazo de tres años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

–La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

–El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal. Si el interesado tiene la obligación de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, tal y como se establece en artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, la tramitación del citado recurso se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU>.

Toledo, 19 de noviembre de 2025.–El Delegado Provincial, José Rubén Torres Moratalla.



ADTO23052 Nuevos tramos MT Apoyo IL2714-ILC704
Término municipal Ugena (Toledo)

Nº de afección	Datos catastrales			Titular/es	Afección							Naturaleza terreno
					Apoyos			Vuelo		Canaliz. Subt.		
	Nº	Cant	Sup (m ²)		Long	Sup (m ²)	Long	Sup (m ²)	Long	Sup (m ²)	Long	
1	9	124	El Valle	Desconocido	46 Y 46-1	2	6,13	106,00	1462,46			Labor o Labrádío secano
			45177A009001240000SW									

N.º l.-5911